

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)**



**REFERENCIA: 2020-00348
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MONICA MARIA ALZATE
SANCHEZ
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que no existe claridad en la acción que pretende adelantar la parte demandante, pues, en algunos de los apartes de la demanda, se habla de pertenencia bajo el artículo 375 del Código General del Proceso, empero, también refiere la Ley 1561 de 2012, motivo por el cual no es dable para este Operador Judicial en este momento, dilucidar qué es lo pretendido, ya que se trata de normas totalmente diferentes, y por tal motivo, se le requiere a dicho profesional del derecho para que se pronuncie sobre dicho tópico.

Por lo anterior, se concederá un término de TRES (3) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, pues, no es posible inadmitirla ya que no se sabe que figura es la que se busca.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OTORGAR el término de TRES (3) DIAS, a la parte actora, dentro de la presente demanda para proceso **VERBAL** promovida mediante apoderado judicial por **MONICA MARIA ALZATE SANCHEZ**, en contra de **TERCERAS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que cumpla con el requerimiento realizado en la parte motiva de esta proveído, so pena de proceder a su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto al Doctor WILDER A.

LOAIZA CASTAÑEDA, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a6d75835a798ed6a1076a82e2d199230c47e21af1a6c73f327536a9513a427f
Documento generado en 23/09/2020 09:48:15 a.m.